



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 910



BUENOS AIRES, 18 JUL 2008

VISTO el expediente N° 13-32796/05 -9 anillados y 1 carpeta- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO, conforme a la Resolución N° 350/05 del Honorable Consejo Superior y a la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 121/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Gu. 25



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 910



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 252 del 17 de julio de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica -en los términos del art. 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Gu. J. S.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 910



Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si, al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO a dictarse bajo la modalidad

2 J
S



Ministerio de Educación



presencial en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** mediante el dictamen CONEAU en su Sesión Nº 252 del 17 de julio de 2006.

Su **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

J
S
S

RESOLUCIÓN Nº 910

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario en disciplinas afines a las requeridas para ejercer la docencia en las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Deberá presentar copia debidamente legalizada.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER NIVEL: TEORÍA

1	La Enseñanza de la Arquitectura y el Diseño	40
2	Teoría de la Arquitectura y el Diseño	40
3	Teoría del Aprendizaje de la Arquitectura y el Diseño	60

SEGUNDO NIVEL: INSTRUMENTACIÓN

4	Antropología Social	30
5	Problemas Didácticos de la Enseñanza Disciplinar e Interdisciplinaria	22
5-1	La Enseñanza de la Arquitectura	20
5-2	La Enseñanza del Diseño Industrial	20
5-3	La Enseñanza de la Morfología	20
5-4	La Enseñanza de la Tecnología	20
5-5	La Enseñanza de las Ciencias Sociales (Historia)	20
6	Investigación Educativa Aplicada	40
7	Tecnología Educativa	30

TERCER NIVEL: ARTICULACIÓN INTERDISCIPLINARIA

8	Diseño Curricular Interdisciplinario	40
9	Gestión y Práctica de la Enseñanza de la Arquitectura y el Diseño Industrial	40
10	Trabajo Final	40

Gu.

CARGA HORARIA:



Ministerio de Educación

910



400

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 248

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES

PRÁCTICAS: 152

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 80

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 40

*5
2
1*
*5
2
1*